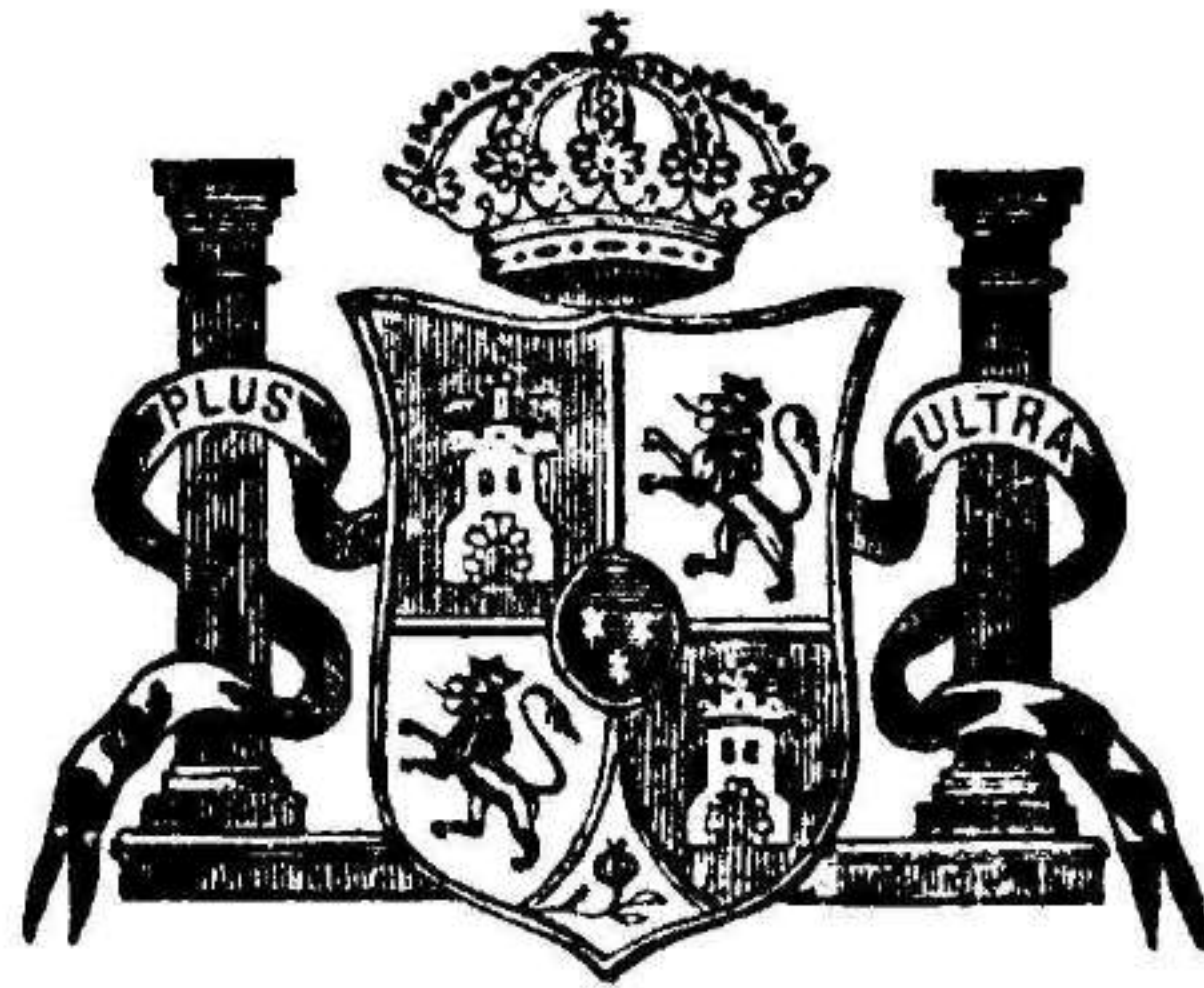


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 144.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegramas de las mañanas del 12 y 13 me dice lo que sigue:

«12 noche 11 Octubre 1884.—Las noticias recibidas del cólera de nuestros cónsules extranjeros son las siguientes: En Marsella 3 defunciones, Carcasona 2, Nápoles en las 24 horas últimas han ocurrido 132 invasiones seguidas de 37 defunciones y 16 más de casos anteriores, Génova 8 casos y 10 defunciones, resto provincia 13 casos y 5 defunciones.»

«Las noticias del cólera comunicadas por nuestros cónsules en el extranjero son las siguientes: Perpignan 1 defuncion, en Salindres 2, Vines 1, Oran 18, Mostaganen 2, Belarbes 1, Nápoles 122 invasiones seguidas de 36 defunciones y además 34 de casos anteriores, cercanías 24 casos 11 defunciones, Génova 8 casos 10 defunciones, resto provincia 15 casos 9 defunciones, Bologna 2 casos y 2 defunciones, Ferrara 3 casos 2 defunciones.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 13 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Circular núm. 145.

Por el Ilmo. Sr. Director General de Establecimientos penales, se reclama la busca y captura de Francisco Escobar Caliner, Francisco Camacho Sanchez y Francisco Mateo Reguera, fugados de la cárcel de Osuna (Sevilla), cuyas señas de cada uno se expresan á continuación.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, indagarán para la busca y captura de dichos sujetos conduciéndolos caso de ser habidos á disposicion de la autoridad que los reclama dando cuenta á este Gobierno.

Palencia 13 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas generales.

Francisco Escobar, edad 31 años estatura regular, color moreno, ojos y pelo negro, barba poblada y afeitado; Francisco Camacho, edad 38 años, color quebrado, pelo castaño oscuro, ojos azules, tiene una cicatriz en una megilla; Francisco Mateo, bajo, moreno, ojos pardos, pelo negro, barba poblada y afeitada.

Del mismo modo se reclama tambien por dicho Señor la captura y detencion de Juan Suagiero Fernandez, color moreno, tuerto del ojo izquierdo, estatura regular.

Circular núm. 146.

Segun me comunica el Alcalde de Villerías, en el dia 7 del actual fué recogida por el guarda muni-

cipal de aquel término una caballería menor que se hallaba desmandada, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 13 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas de la caballería.

Una pollina, cardina, alzada regular, cerrada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Primera enseñanza.

Para llevar á efecto lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último remito á V. los dos modelos de los resúmenes correspondientes al número total de alumnos y de alumnas inscritos en los libros de matrícula, y al término medio de su asistencia en las escuelas públicas de todas clases y grados que esa Inspeccion ha de elevar cada año á este Centro directivo.

Con tal motivo, he de prevenir á V., que el total de inscritos se formará agregando á los que resulten matriculados al empezar el año, todos los que durante el mismo ingresen en las escuelas; 2.º, que el término medio de su asistencia ha de fijarse en cada escuela sumando el total de los concurrentes, según las notas mensuales, y dividiendo por doce; 3.º, que en los Ayuntamientos en que haya varias escuelas de la misma clase se destinará un renglon de los resúmenes para cada una de ellas; 4.º, que en la segunda quincena de Enero de cada año deberá V. remitir los resúmenes del anterior, limitándose en el inmediato de 1885 al último trimestre del actual; y 5.º, por último, que se tendrá muy en cuenta la exactitud de esa Inspeccion en el cumplimiento de este servicio que se le encomienda.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1884.—El Director general, A. Fernandez Guerra.—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de.....

RESÚMEN del término medio de asistencia de los alumnos y alumnas inscritos en los libros de matrícula de las Escuelas públicas de todas clases y grados durante el año 188

DISTRITOS MUNICIPALES Ó AYUNTAMIENTOS.	ESCUELAS.															TOTAL.					
	DE NIÑOS			DE NIÑAS			DE AMBOS SEXOS.					De párvulos.	De adultos.	De adultas.	DOMINICALES.						
	Superiores.	ELEMENTALES.		De temporada.	Superiores.	ELEMENTALES.		De temporada.	DIRIGIDAS por Maestros.		DIRIGIDAS por Maestras.				Para hombres.	Para mujeres.	De alumnos.	De alumnas.	General.		
		Com-pletas.	Incom-pletas.			ELEMENTALES.			De temporada.	ELEMENTALES.										Com-pletas.	Incom-pletas.
						Com-pletas.	Incom-pletas.			Com-pletas.	Incom-pletas.	Com-pletas.	Incom-pletas.								
Por riguroso orden alfabético.																					
TOTALES. . . .																					

de Enero de 1885.

de Enero de 1885.

Sello.

El Inspector,

RESÚMEN del término medio de asistencia de los alumnos y alumnas inscritos en los libros de matrícula de las Escuelas públicas de todas clases y grados durante el año 188

DISTRITOS MUNICIPALES Ó AYUNTAMIENTOS.	ESCUELAS.															TOTAL.													
	DE NIÑOS.			DE NIÑAS.			DE AMBOS SEXOS.					De párvulos.	De adultos.	De adultas.	DOMINICALES.														
	Superiores.	ELEMENTALES.		De temporada.	Superiores.	ELEMENTALES.		De temporada.	DIRIGIDAS por Maestros.		De temporada.				Para hombres.	Para mujeres.	De alumnos.	De alumnas.	General.										
		ELEMENTALES.				ELEMENTALES.			ELEMENTALES.																				
		Com-pletas.	Incom-pletas.			Com-pletas.	Incom-pletas.		Com-pletas.	Incom-pletas.	Com-pletas.	Incom-pletas.	Com-pletas.							Incom-pletas.	Com-pletas.	Incom-pletas.	Com-pletas.	Incom-pletas.	Com-pletas.	Incom-pletas.	Com-pletas.	Incom-pletas.	Com-pletas.
Por riguroso orden alfabético.																													
TOTALES. . . .																													

de Enero de 1885.

de Enero de 1885.

Sello.

El Inspector,

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 4 de Octubre de
1884.

Presidencia del Sr. Barrios Barriga.

Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los Sres. Monedero Diezquijada, Rizo Chavarino y Calderon Garcia, suplente este último del Sr. Barrio Vielva, conforme á los artículos 13 y 92.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Designanse á tenor del art. 94, los sábados para la celebracion de las sesiones ordinarias durante el presente mes, dando comienzo á ellas á las once de la mañana.

En el despacho ordinario se dá cuenta de la comunicacion del Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, reclamando copia autorizada del convenio celebrado en 7 de Enero último con el Subinspector general del Ministerio de Hacienda, y se resuelve que se facilite el expresado documento.

Delegadas en el Juez municipal de Villalumbroso en conformidad á lo dispuesto en el párrafo 4.º, artículo 23, concordante con el 67 de la instruccion de 20 de Mayo último, las atribuciones que en la misma se confieren al Alcalde mediante haberse expedido contra este y los Concejales despacho de apremio, á tenor de lo estatuido en el párrafo 7.º, artículo 65; y Considerando, que contra lo que era de esperar, el Juez municipal se negó en absoluto á cumplir con sus deberes por creer que el Ayuntamiento como segundo contribuyente, no está comprendido en el art. 65, su posicion destituida de todo fundamento completamente gratuita, y que en todo caso nunca sería el expresado funcionario el llamado á reformar la instruccion, sino que por el contrario, tiene el deber de cumplirla; se acordó dirigirse al Juzgado de instruccion de la Capital para que autorice la providencia exigida por el comisionado, poniendo además los hechos en conocimiento del Sr. Fiscal de la Audiencia de lo criminal para los fines que se determinan en el párrafo 7.º, art. 24 y regla 4.ª, art. 92 de la instruccion citada.

Pedidos antecedentes por el Juzgado de instruccion de la Capital respecto á los empleados que recibían los expedientes de sustitucion que presentaba D. Leoncio Villan Calvo, se resuelve hacerle presente que estos sean del negociado de quintas, el del registro en unas ocasiones y en otras la Secretaría y Comision Provincial.

Examinada la cuenta de los gastos ocurridos durante el mes de Setiembre último en la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo

de la provincia, y encontrándola conforme con los justificantes que á la misma se acompañan, se resuelve aprobarla y que se satisfagan las 531 pesetas 40 céntimos á que asciende con cargo al crédito respectivo del Presupuesto en ejercicio.

Defiriendo á lo solicitado por el oficial de cuentas D. Mariano Trejo, el de la Contaduría D. Fidel Alonso del Mazo y el de la Secretaría Don Luis Hurtado Rodriguez, se les concede los veinte dias de licencia para atender al despacho de asuntos propios.

Vista la cuenta de los socorros suministrados á los presos pobres de varios partidos durante el mes de Setiembre último en la cárcel de esta Ciudad, importante 87 pesetas, y Considerando que á la misma se acompañan los documentos que acreditan la inversion de la expresada cantidad, se acordó aprobarla, y que se satisfaga su importe con cargo al crédito consignado para este efecto en el Presupuesto en ejercicio.

Recibida la comunicacion de la sucursal del Banco de España dando parte de haberse constituido en esta Capital, se resuelve darle las gracias por este acto de deferencia y se le interesa de nuevo una liquidacion general de lo que á los Ayuntamientos se adeuda por recargos sobre contribuciones, á fin de que puedan atender con ellos á las atenciones de su Presupuesto y al pago del contingente provincial.

Acreditada la viudez, pobreza y edad sexagenaria de Francisco Roldan Gutierrez y Sebastian Cascon Diaz, naturales y vecinos de esta Ciudad, se acordó su ingreso en la casa de Misericordia cuando por turno de antigüedad les corresponda.

Justificados por Ceferino Perez Puerta y Anselmo Lopez Valdeolmillos, vecinos respectivamente de Villarramiel y Dueñas, los requisitos que se determinan en la circular de la Diputacion de 20 de Noviembre, se acuerda concederles seis pesetas mensuales, durante el término de un año para la lactancia de los gemelos del primero, bautizados con los nombres de Regino y María que nacieron en siete de Setiembre último, y del hijo del segundo cuyo nacimiento tuvo lugar en 29 de Marzo.

Trascurridos cinco dias desde que tuvo lugar el remate del suministro de calzado con destino á los establecimientos de Beneficencia sin que se hubiere interpuesto reclamacion alguna contra el acto de la subasta, se acordó adjudicar este definitivamente á D. Luciano Cordero Herro, vecino de esta Ciudad, á quien se facilitará la certificacion prevenida en el art. 22 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Solicitado por D. Ceferino Morate, vecino de esta Ciudad, y contratista

de las obras de reforma de las oficinas de Hacienda, que se le conceda prórroga para la terminacion de las mismas mediante las adiciones que á las mismas se han hecho, de conformidad con el Arquitecto provincial, se acuerda concederle dos meses más de los señalados en el pliego de condiciones.

Examinados los expedientes de expropiacion forzosa para la ocupacion de terrenos en los términos municipales de Carrion y Frechilla; y Considerando, que no teniendo el carácter de urgentes, carece de atribuciones la Comision para dictar acuerdo en los mismos; se resuelve someterlos al examen de la Diputacion.

En el incidente suscitado entre las jefaturas forestales de esta provincia y la de Leon acerca de los límites que separan los montes comunales de Guardo y Villacorta y rectificacion de los mojones de sus términos, principalmente en el monte de los Regueros y Andarejo, la Comision Provincial, defiriendo al arbitraje amistoso con que se le invita, acordó designar para el acto de que se trata, á los Diputados D. Filiberto de Prado Salas y D. José Alvarez Miranda, á fin de que, personándose en los montes donde el deslinde ha de verificarse, practiquen en union con los Sres. Diputados de Leon el acto indicado, en vista del estado posesorio de los pueblos; poniendo este acuerdo en conocimiento de los interesados y de la Comision de Leon para que designen el dia en que han de dar comienzo las operaciones.

Dada cuenta de las solicitudes de D. Manuel Martinez Gurrea y D. Eliverto Vazquez Rodriguez, contratistas respectivamente de las obras de explanacion y fábrica y las de afirmado del trozo 4.º de la carretera de Calabazanos á Esguevillas, en suplica de que se autorice al primero para suspender las operaciones de refino de taludes y arreglo de cunetas hasta tanto que esté terminado ó próximo á terminarse el afirmado del expresado trozo, sin perjuicio de considerar como ultimadas desde ahora las obras de explanacion y fábrica para los efectos del plazo de garantia y devolucion de la fianza: Visto el informe emitido por la Direccion de Obras provinciales, y Considerando que con la medida propuesta ningun perjuicio se ocasiona á los intereses provinciales ni á los del público en general, se acordó acceder á lo que se pretende.

Presentada nueva instancia por D. Lope Valcárcel Bargas, médico de beneficencia de Carrion de los Condes, en suplica de que se adquieran mas ejemplares de su «Cartilla sanitaria contra el cólera morbo asiático», de conformidad con lo resuelto por la Asamblea provincial, se acuerda que se tomen doscientas cartillas para

distribuir las entre los Ayuntamientos, satisfaciendo las cien pesetas á que su importe asciende con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto en ejercicio.

En la solicitud de Valentin Fernandez Gomez, pidiendo se provea en él la plaza de peon caminero de los kilómetros 7 al 9, ambos inclusive, de la carretera provincial del puente de D. Guarin á Villada: Visto el art. 3.º del Reglamento de 19 de Enero de 1867, concordante con el 5.º de la Ley de reemplazos; y Considerando, que formando el recurrente parte del Ejército activo mediante encontrarse con licencia ilimitada, á tenor de lo prescrito en el art. 143 del Reglamento de 22 de Enero de 1883, está imposibilitada de obtener cargo alguno que exija residencia permanente; se acordó que no ha lugar á lo que interesa, devolviéndole los documentos presentados.

Quedó enterada la Comision de haber fallecido en 29 de Setiembre último el peon caminero Francisco Alonso Blanco, disponiendo á la vez que se acrediten á sus herederos los haberes devengados.

A fin de practicar la liquidacion de los atrasos que adeuda el Ayuntamiento de Astudillo por contingente provincial, se acuerda que por la Contaduría se faciliten los antecedentes respecto á los descubiertos por presos pobres.

Dando por contestada la comunicacion dirigida á la Delegacion de Hacienda respecto á la liquidacion de los recargos, se acordó que para la sesion próxima se presenten por Contaduría los antecedentes necesarios, tanto sobre este particular, como los relativos á descuentos sobre sueldos.

Pedidos antecedentes por el Alcalde de Villacider respecto al estado de los descubiertos que tiene á favor de la Hacienda provincial, se acordó que por la Contaduría se faciliten los antecedentes que se interesan.

Presentado por el Ponente en el pleito contencioso promovido por Don Gerardo Martinez contra la providencia del Gobierno de provincia de 25 de Noviembre de 1882, el correspondiente proyecto de Sentencia, se procedió á su discusion detenida, y una vez terminada esta, se resuelve por unanimidad que se deba absolver y se absuelve en todas sus partes á Don Saturnino Ruiz Manrique de los extremos que abraza la demanda contra el mismo producida por Doña Manuela Arto en 22 de Diciembre de 1882, declarando en su consecuencia firme la providencia del Sr. Gobernador de esta provincia de 25 de Noviembre de 1882, reproducción de la que dictó en 16 de Julio de 1880, para que Doña Manuela Arto construyera la cloaca con sujecion á reglas de policía é higiene, segun

R. O. de 16 de Junio de 1879, señalándola al efecto el término de quinto día para que lo verifique con arreglo al dictamen emitido por el Arquitecto provincial en 14 de Octubre de 1882, con apercibimiento de hacerlo en otro caso á su costa é imponiéndola las costas y gastos del presente recurso, con exclusion de las que motivaron los incidentes producidos.

Teniendo que ausentarse por varios dias de esta Capital el Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, Don Fernando Monedero Diezquijada, se acuerda que le sustituya en este cargo el Diputado Don Marcelo Barrios Barriga, oficiando á la vez al Vocal de la Comision Don Filiberto de Prado Salas para que asista á las sesiones.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion. Era la una y media. De que certifico.—Domingo Diaz Caneja, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Marcelino Agundez Gomez, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente edicto hago saber que Don Sabas de la Guerra Herrera, Registrador que fué de la propiedad de este partido y antes del de Gaucin en la provincia de Málaga y Ledesma en la de Salamanca, falleció el 11 de Mayo de 1879 y á instancia de los interesados he acordado instruir expediente para la devolucion de la fianza que aquel tiene prestada.

Por tanto, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley hipotecaria y 280 y 281 de su Reglamento se convoca en todos los que tengan que hacer alguna reclamacion contra dicho Registrador por razon de su cargo para que en el término de tres años contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial comparezcan en forma ante los Juzgados respectivos á deducir las acciones que en su derecho convenga, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Saldaña á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochentas y cuatro.—Marcelino Agundez.—Por mandado de su S.^a Frutos Florez.

A yuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Espirado el contrato del Médico Cirujano titular de esta villa, por la Junta competente se ha acordado sacar la plaza en vacante para su provision con la dotacion anual de 999 pesetas, por la asistencia de una á 200 familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo de su cargo el desempeño de lo correspondiente á la cirugía menor de dichas familias pobres.

Los que se resuelvan á optar á la referida plaza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes, título académico y hojas de servicio, dentro del término de treinta dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Fuentes de Nava 6 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Donato Sevilla

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

PALENCIA.			
G. y P. B.			
Latitud 42° 0'. Longitud 0° 50'. Altitud 750 metros			
DIA 13 DE OCTUBRE DE 1884.			
	9 de la mañana.	3 de la tarde.	
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	702,6	702,2	
Altura media.....	702,4		
Oscilacion.....	0,4		
Temperatura y humedad del aire.			
Termómetro seco.....	5,0	12,5	
Termómetro húmedo.....	3,7	9,7	
Humedad relativa.....	81	69	
Tension del vapor, en milímetros.....	5,0	7,2	
Viento.....	Direccion..... N.	N.	
	Clase..... Calma	Brisa	
Estado del cielo..... Despejado..... Cubierto.			
Temperaturas, en grados centesimales.			
Máxima á la sombra.....	12,9		
Mínima id.....	2,0		
Media.....	5,4		
Diferencia.....	12,9		
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros.....	0		
Agua evaporada, en id.....	5,3		
Fenómenos particulares del día.....	0		

Ricardo Becerra de Bengoa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan por años ó por temporadas, por res y mes los de la dehesa de Fuente-Cárcel y Montes unidos donde hay aguas abundantes, corrales abrigados y viviendas para los pastores, propias del Excelentísimo Sr. Marqués de Aguila-fuente; el ganadero que quiera tomarlos, puede acudir al administrador Guillermo Astudillo, vecino de Palencia, que vive calle Mayor principal, número 53, donde están de manifiesto las condiciones. 2

LA IMPERIAL, TIENDA DE ULTRAMARINOS, 13, CESTILLA, 13, PALENCIA.

La mucha aceptacion que han tenido los cafés tostados y molidos que expende esta casa, han obligado al dueño de la misma, á hacerse con un nuevo tostador, sistema moderno, el cual á la vista del público funciona, reuniendo la ventaja de no disminuir en nada el aroma de dicho producto.

DOMINGO MARTINEZ.—CESTILLA, 13, PALENCIA.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos al 6 por 100 en metálico.

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interés en efectivo.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningun gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

Cédulas hipotecarias.

En representacion de los préstamos realizados, el Banco emite cédulas hipotecarias. Estos títulos tienen la garantía especial de todas las fincas hipotecadas al Banco y la subsidiaria del capital de la sociedad. Son amortizables á la par en 50 años.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre en Madrid y en las capitales de provincias.

Los que deseen adquirir dichas cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las oficinas del Banco Hipotecario ó por medio de agente de Bolsa, y en provincias á los comisionados de dicho Banco.

Para informes más detallados, dirigirse al comisionado del Banco en esta provincia, D. Marcelo Lopez é hijo.

PARADOR EN RENTA.

Quien quisiera tomar el titulado de la Esperanza, situado en las afueras de la Puerta del Mercado, inmediato al paseo del Salon se servirá avistarse con D. Guillermo Astudillo que vive

en Palencia, calle Mayor principal, número 53.

27

A LOS LABRADORES.

Sulfato de cobre ó Piedra Lipiz para evitar la niebla en el trigo.

Se vende en la Farmacia y Droguería de los Sres. N. de Fuentes é hijo, calle Mayor principal, núm. 114, Palencia, á 38 reales por arrobas.

15 20

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.
DIRECCIÓN.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, empasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.
Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

PIANO EN VENTA.

Se efectua de uno casi sin estrenar, buen autor. Se dará arreglado. En la Imprenta de Herran.

A LOS PUESTOS

DE

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran
Cestilla, 6.